

Excerpt Ley 1753 DE 2015, regarding the defense of animal rights.

LEY 1753 DE 2015

(Junio 09)

Declarado EXEQUIBLE por la Corte Constitucional mediante Sentencia [C-087](#) de 2016

Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018 “Todos por un nuevo país”

**CAPÍTULO VII
ESTRATEGIA TERRITORIAL: EJES ARTICULADORES DEL
DESARROLLO Y PRIORIDADES PARA LA GESTIÓN TERRITORIAL**

ARTÍCULO 248. Política pública de defensa de los derechos de los animales y/o protección animal. El Gobierno Nacional promoverá políticas públicas y acciones gubernamentales en las cuales se fomenten, promulguen y difundan los derechos de los animales y/o la protección animal. Para tal efecto, en coordinación con las organizaciones sociales de defensa de los animales, diseñará una política en la cual se establecerán los conceptos, competencias institucionales, condiciones, aspectos, limitaciones y especificaciones sobre el cuidado animal en cuanto a la reproducción, tenencia, adopción, producción, distribución y comercialización de animales domésticos no aptos para reproducirse.

Las entidades territoriales y descentralizadas del Estado se encargarán de vigilar, controlar y fomentar el respeto por los animales y su integridad física y anímica.

Adicionalmente, las organizaciones sociales de defensa de los animales participarán de manera coordinada con las entidades nacionales y territoriales para la difusión de las políticas a que se refiere el presente artículo.

PARÁGRAFO. Se mantendrán las excepciones contempladas en el artículo 7° de la Ley 84 de 1989.

NOTA: Artículo declarado **EXEQUIBLE** por la Corte Constitucional mediante sentencia [C-298](#) de 2016.